



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 026- 2025/GRJ/ORAF

LICITACIÓN PÚBLICA N° 042-2024-GRJ-CS-1 (Primera Convocatoria)

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2607350

Conste por el presente documento, la contratación de ejecución de obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2607350**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJUNIN/GR** de fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte el **CONSORCIO EL MILAGRO**, debidamente representado por su representante legal común el Sr. **MIGUEL ANGEL CCENTE ALIAGA**, con DNI N° 40428460; integrado por la empresa **BRIJECC S.A.C.**, con RUC N° 20568360801, representado por su Gerente General, el Sr. Jesús David Ccente Aliaga, con DNI N° 20108962, con una participación del 42%; y por la empresa **M&A CENTER WINNERS E.I.R.L.**, con RUC N° 20568275013, representado por su Titular Gerente la Sra. Liliana Pérez Torres, con DNI N° 40498226, con una participación del 58%, con domicilio legal común en el Jr. Santa Rosa N° 488, distrito de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, este proceso se rige por el sistema de contratación de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 16 de enero de 2025, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 042-2024-GRJ-CS-1**, para la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2607350**, al **CONSORCIO EL MILAGRO**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, consentido en el **SEACE** con fecha 21 de enero de 2025.

Mediante **CARTA N° 001-2025-CEM/RC-MACCA**, el **CONSORCIO EL MILAGRO**, debidamente representado por su representante legal común, ha presentado a través de la Unidad de Trámite Documentario de fecha 31 de enero de 2025, los documentos para perfeccionamiento del contrato, estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

Con Carta N° 75-2025-GRJ/ORAF-OASA de fecha 04 de febrero de 2025 se solicitó la subsanación de documentos para la suscripción de contrato, con Carta N° 003-2025-CEM/RC-MACCA el representante común del **CONSORCIO EL MILAGRO** presento los documentos subsanando dentro del plazo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2607350**.

ORAF	
DOC. N°	8756890
EXP. N°	5991940



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 6,283,881.62 (Seis millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta y uno con 62/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de TREINTA (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de TRESCIENTOS (300) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 628,388.16 (Seiscientos veintiocho mil trescientos ochenta y ocho con 16/100 Soles), a través de la CARTA FIANZA N° CE-0099-A-2025-CACSL emitida por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARROQUIA SAN LORENZO TRUJILLO LTDA 104. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA, no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará UN (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de QUINCE (15) días calendario, previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de OCHO (08) días calendario, anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Anexo N° 03									
Formato para asignar los riesgos									
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número SNIP	2607350		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL – CEBE EN I.E SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN." CON CUI N° 2607350	
		Fecha	28/04/2024				Ubicación Geográfica	Distrito de Huancayo- Provincia Huancayo - Departamento Junin.	
3.INFORMACIÓN DEL RIESGO			4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
R1	Planeación ineficiente por parte de la entidad en el proceso que busca satisfacer la necesidad.	Prioridad Moderada	X				Coordinación entre ENTIDAD, y el contratista de obra sobre la optimización de la programación de la obra (Frentes de trabajo) a fin de dar cumplimiento con los plazos del proyecto.	ENTIDAD	



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

R2	Por diseños y/o estudios generales y/o específicos (topografía, mecánica de suelos - geotecnia, hidrogeología, estructural, arquitectónico, equipamiento electromecánico, etc.) deficientes, con errores y/o incompletos desarrollados por el CONSULTOR responsable del Estudio.	Alta Prioridad				X	En deficiencias del estudio -Expediente Técnico, se transfiere la problemática al Consultor que elaboró el Estudio, quien es responsable de las deficiencias del mismo.	ENTIDAD	
R3	Por modificación y ajustes de los diseños y/o estudios generales y/o específicos, los cuales fueron ejecutados por el CONTRATISTA DE LA OBRA u Otro Consultor, sin la autorización de la Entidad.	Baja Prioridad				X	Los cambios al diseño y ejecución de obras no autorizadas por la ENTIDAD, es de responsabilidad del Contratista; por lo cual se sanciona al Contratista y se restituye lo previsto en el Contrato.		CONT RATA DE OBRA
R4	Demora en la revisión y/o aprobación de diseños y/o estudios por parte de la SUPERVISIÓN.	Prioridad Moderada				X	La Supervisión debe cumplir con los plazos previstos según contrato y normatividad; bajo sanción y penalidad establecida en las bases y la ley y reglamento de contrataciones.	ENTIDAD	
R5	Los análisis de costos unitarios fueron elaborados sin tener en cuenta la realidad de la zona.	Alta Prioridad				X	El Proyectista no considero los rendimientos de mano de obra para un personal que se encuentra en la selva.		CONT RATA DE OBRA
R6	Cambios en las canteras de materiales autorizadas (canteras de agregados), durante la ejecución de la obra.	Prioridad Moderada			X		Los cambios de las fuentes de materiales aprobadas por la ENTIDAD, y que cumplen con las Especificaciones Técnicas solo pueden realizarse con la aprobación de la ENTIDAD.		CONT RATA DE OBRA
R7	Cambios de especificaciones de materiales de construcción por falta del mismo en el mercado, que afecten la ejecución de obras en el proyecto.	Prioridad Moderada				X	Los cambios de especificaciones técnicas de materiales aprobadas por la ENTIDAD, solo pueden realizarse con la aprobación de la ENTIDAD.	ENTIDAD	CONT RATA DE OBRA
R8	Deterioro de los materiales de construcción por deficiencias en su acopio por parte del CONTRATISTA DE OBRA.	Prioridad Moderada			X		El Contratista de Obra debe prever las mejores condiciones de compra, traslado, almacenaje y movilización interna de los materiales; caso contrario es responsable de restituir el material como nuevo.		CONT RATA DE OBRA
R9	Colapso estructural.	Prioridad Moderada				X	Realizar un análisis de la estructura previo a la construcción, encargar a un personal de vigilar los encofrados, apuntalamientos, distribución de acero, etc.		CONT RATA DE OBRA
R10	Demoras ocasionadas por el funcionamiento y puesta a punto de la operatividad de las maquinarias y/o equipos en la obra.	Baja Prioridad				X	El Contratista de Obra debe prever las acciones de mantenimiento y costos operativos de las maquinarias y equipos a emplear en la Obra. La paralización de actividades es de entera responsabilidad del Contratista.		CONT RATA DE OBRA
R11	Daños en el funcionamiento de la maquinaria y/o equipo.	Baja Prioridad				X	El Contratista de Obra debe prever las acciones de mantenimiento y costos operativos de las maquinarias y equipos a emplear en la Obra. La paralización de actividades es de entera responsabilidad del Contratista.		CONT RATA DE OBRA
R12	Discrepancias entre los diferentes documentos que conforma el Expediente Técnico de la Obra	Prioridad Moderada			X		Las Disposiciones Específicas del Expediente Técnico, precisan el orden de prelación de los documentos en caso de discrepancias.		CONT RATA DE OBRA
R13	Derrumbe de taludes, por excavaciones y demoliciones.	Alta Prioridad				X	Revisar la geología de la zona, realizar un estudio de suelos para evaluar el terreno, proponer el uso de entibados o otras técnicas de sostenimiento.		CONT RATA DE OBRA
R14	Modificaciones de diseños de las obras a ejecutar en el contrato y/o modificaciones de algunas de las cantidades de obra del contrato, sin la autorización de la ENTIDAD.	Prioridad Moderada			X		Las modificaciones al diseño y ejecución de cantidades de obras, no autorizadas por la ENTIDAD, es de responsabilidad del Contratista; por lo cual se sanciona al Contratista y éste debe restituir lo previsto en el Contrato.		CONT RATA DE OBRA
R15	Mediciones erróneas de las cantidades de obra (metrados) ejecutadas por el CONTRATISTA DE OBRA.	Prioridad Moderada	X				Las mediciones deben realizarse conforme a las partidas consignadas en el valor referencial y la especificación de metrados y formas de pago. Los metrados estarán bajo control del		CONT RATA DE OBRA



CONSORCIO EL MILAGRO
Miguel A. Ccente Allaga
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 4428480



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

						supervisor. No se permite ejecutar cantidades de obras no autorizadas por la ENTIDAD.		
R16	El CONTRATISTA DE OBRA emplea personal, sin que cumpla requisitos de acuerdo a las Bases del Contrato.	Prioridad Moderada		X		Es obligatorio que el Contratista emplee el personal indicado en su Propuesta Técnica; caso contrario, se aplicarán las penalidades establecidas en las Bases, la Ley y el Reglamento de Contrataciones.		CONT RATA DE OBRA
R17	Cambio del personal clave propuesto por parte del CONTRATISTA DE OBRA.	Alta Prioridad		X		La ENTIDAD, deberá aplicar penalidades correspondiente al CONTRATISTA DE OBRA, que deberá colocar en reemplazo del personal clave a reemplazar, a uno que cumpla con los requisitos y con la experiencia igual o mayor al personal a cambiar.		CONT RATA DE OBRA
R18	Permitir que el CONTRATISTA de Obra ejecute los trabajos sin un Ingeniero Residente y/o Director de Obra, debidamente colegiado y habilitado.	Alta Prioridad		X		Es obligatorio que el Contratista emplee el personal indicado en su propuesta técnica; caso contrario, se aplicarán las penalidades establecidas en las bases, la ley y el reglamento de contrataciones.		CONT RATA DE OBRA
R19	Escasez de agua para la construcción durante la ejecución de la Obra.	Prioridad Moderada			X	El contratista de obra debe prever las acciones de mantenimiento y costos para mantener el servicio de agua para la construcción. La paralización de actividades es de entera responsabilidad del contratista.		CONT RATA DE OBRA
R20	Deficiente suministro de energía eléctrica (suministro externo).	Prioridad Moderada	X			El CONTRATISTA DE OBRA, deberá gestionar con la empresa servidora de energía eléctrica para que proporcione una instalación provisional.		CONT RATA DE OBRA
R21	Ampliaciones de Plazos en la ejecución de la Obra	Alta Prioridad	X			El contratista de obra debe prever el cumplimiento de la programación y cronogramas. El retraso de la obra es responsabilidad del contratista, salvo las ampliaciones de plazo debidamente autorizadas por la ENTIDAD.	ENTIDA D	CONT RATA DE OBRA
R22	Cambios en el diseño geométrico realizados por el CONTRATISTA DE OBRA, autorizados por la ENTIDAD.	Prioridad Moderada		X		La ENTIDAD por razones técnicas podrá modificar el diseño del área del terreno que cuenta con el saneamiento físico legal. La ENTIDAD.	ENTIDA D	
R23	Diferencias encontradas entre las condiciones del medio (campo) respecto a lo previsto en el Estudio de Mecánica de Suelos del Expediente Técnico.	Alta Prioridad			X	En Deficiencias del estudio -expediente técnico, se transfiere la problemática al consultor que elaboró el Estudio, quien es responsable de las deficiencias del mismo.	ENTIDA D	
R24	Presencia de vicios ocultos, por la complejidad geológica y/o geotécnica	Prioridad Moderada			X	En causas no imputables a las partes se aplicará el adicional de obra conforme a ley y reglamento de contrataciones.	ENTIDA D	
R25	Modificaciones de la ubicación y/o trazos de las obras a ejecutar según el expediente técnico por parte del CONTRATISTA DE OBRA, sin la autorización de la ENTIDAD.	Prioridad Moderada		X		Los cambios al diseño y ejecución de obras no autorizadas por la ENTIDAD, es de responsabilidad del contratista; por lo cual se sanciona al contratista y éste debe restituir lo previsto en el contrato.		CONT RATA DE OBRA
R26	No coordinar las etapas de los trabajos del CONTRATISTA DE OBRA en las interferencias con otras obras, que eventualmente se ejecuten en la misma zona de influencia.	Baja Prioridad	X			Es obligación del Contratista realizar las coordinaciones por interferencias con otras obras que eventualmente de vienen ejecutando con otros Contratistas e instituciones		CONT RATA DE OBRA
R27	No obtener las aprobaciones del plan de monitoreo ambiental, en los tiempos requeridos para la obra, por parte del CONTRATISTA DE OBRA.	Prioridad Moderada			X	Responsabilidad del contratista de obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del contratista de obra		CONT RATA DE OBRA
R28	Cambios en los depósitos de material excedente o desmontes provenientes de la obra (escombreras o centros autorizados para el depósito de material de construcción no peligroso o peligroso).	Baja Prioridad		X		Responsabilidad del contratista de obra de eliminar el material excedente en depósitos y centros autorizados. El no cumplimiento de esta norma conlleva a multas que serán de responsabilidad del contratista de obra.		CONT RATA DE OBRA



CONSORCIO MILAGRO
"Milagro de la Costa Aliaga"
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 4048460



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

R29	Multas por incumplimientos en manejo ambiental y/o permisos.	Prioridad Moderada				X	Responsabilidad del contratista de obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del contratista de obra.		CONT RATA DE OBRA
R30	Daños ambientales por inadecuadas prácticas del proceso constructivo autorizados.	Prioridad Moderada				X	Responsabilidad del contratista de obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del contratista de obra.		CONT RATA DE OBRA
R31	Paros sociales ocasionados por la población.	Prioridad Moderada		X			Responsabilidad del contratista de obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del contratista de obra.	ENTIDA D	CONT RATA DE OBRA
R32	Accidentalidad presentada por la deficiente colocación de señalización preventiva en obra, falta de señalización de aproximación e iluminación, equipos para cierres y demás señalización necesaria, etc. conforme al plan de seguridad y salud ocupacional para la obra, por parte del CONTRATISTA DE OBRA.	Prioridad Moderada		X			Responsabilidad del contratista de obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del contratista de obra.		CONT RATA DE OBRA
R33	Hallazgos de restos arqueológicos, durante la ejecución de la obra, que generan la interrupción del normal desarrollo de las obras.	Prioridad Moderada			X		Responsabilidad del contratista de obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del contratista de obra.	ENTIDA D	
R34	Obtención de permisos arqueológicos (CIRA), para la ejecución de la obra	Baja Prioridad				X	Responsabilidad del contratista de obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del contratista de obra.	ENTIDA D	
R35	Obtención de permisos y/o autorizaciones de instituciones del gobierno y/o municipales para ejecución de la obra	Prioridad Moderada				X	Responsabilidad del contratista de obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del contratista de obra.		CONT RATA DE OBRA
R36	Obtención de Permisos y/o autorizaciones de instituciones privadas, para ejecución de la obra	Prioridad Moderada				X	Responsabilidad del contratista de obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del contratista de obra.		CONT RATA DE OBRA
R37	Terremotos, deslizamientos exorbitantes, incendios no provocados y/o demás fuerzas de la naturaleza.	Alta Prioridad			X		En causas no imputables a las partes se aplicará el adicional de obra conforme a ley y reglamento de contrataciones.	ENTIDA D	CONT RATA DE OBRA
R38	Paralización de la ejecución de los trabajos por rotura de infraestructura existente, que afecten la ejecución de obras en el proyecto.	Prioridad Moderada			X		En causas no imputables a las partes se aplicará el adicional de obra conforme a ley y reglamento de contrataciones.	ENTIDA D	CONT RATA DE OBRA
R39	Fuerza mayor por interferencia de redes u obras existentes no identificadas (no catastradas), que impiden la ejecución de las obras contratadas.	Prioridad Moderada			X		En causas no imputables a las partes se aplicará el adicional de obra conforme a ley y reglamento de contrataciones.	ENTIDA D	CONT RATA DE OBRA
R40	Por cambios de normatividad durante la ejecución de la obra	Prioridad Moderada			X		De aplicarse normativas de carácter obligatorio, no contempladas en el contrato, se aplicará el adicional de obra conforme a ley y reglamento de contrataciones.	ENTIDA D	
R41	Abandono de la obra por parte del CONTRATISTA DE OBRA durante el ejecución del contrato.	Alta Prioridad		X			LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, solicitando la caducidad en caso de ser procedente, y actuar de acuerdo a ley y reglamento de contrataciones y directivas aplicables al contrato.		CONT RATA DE OBRA
R42	Abandono del contrato por parte del SUPERVISOR durante la ejecución del contrato.	Alta Prioridad		X			LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, solicitando la caducidad en caso de ser procedente, y actuar de acuerdo a ley y reglamento de contrataciones y directivas aplicables al contrato.	ENTIDA D	
R43	Suspensiones del contrato de obra, por causas imputables al CONTRATISTA DE OBRA.	Alta Prioridad		X			LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, solicitando la caducidad en caso de ser procedente, y actuar de acuerdo a ley y reglamento de contrataciones y directivas aplicables al contrato.		CONT RATA DE OBRA



CONSORCIO EL MILAGRO
Miguel X. Cente Aliaga
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 4028480



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

R44	Suspensiones del contrato de SUPERVISIÓN., por causas imputables al SUPERVISOR.	Alta Prioridad		X		LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, solicitando la caducidad en caso de ser procedente, y actuar de acuerdo a ley y reglamento de contrataciones y directivas aplicables al contrato.	ENTIDA D	
R45	Suspensiones del contrato de obra, por disposición de la ENTIDAD	Alta Prioridad		X		LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, solicitando la caducidad en caso de ser procedente, y actuar de acuerdo a ley y reglamento de contrataciones y directivas aplicables al contrato.	ENTIDA D	
R46	Entrega de informes erróneos o incompletos.	Baja Prioridad	X			LA ENTIDAD deberá facilitar un modelo de informe, capacitar al grupo del proyecto sobre la elaboración de los informes, el residente deberá aprobar los informes antes de pasarlos a la SUPERVISIÓN.		CONT RATIS TA DE OBRA
R47	Demoras en la ejecución del contrato por Coordinación Interinstitucional.	Alta Prioridad	X			En causas no imputables a las Partes se aplicará la ampliación del plazo, conforme a Ley y Reglamento de Contrataciones.	ENTIDA D	
R48	Discrepancia entre el CONTRATISTA DE OBRA, EL SUPERVISOR DE OBRA Y/O LA ENTIDAD contratante.	Prioridad Moderada		X		LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, debiendo actuar de acuerdo a ley y reglamento de contrataciones y directivas aplicables al contrato.	ENTIDA D	CONT RATIS TA DE OBRA
R49	Elaboración de bases de contratación sin sujetarse a la normatividad vigente.	Prioridad Moderada		X		Responsabilidad de la ENTIDAD, debiendo corregirse lo actuado si el caso lo permite, o siendo pasible de sanción.	ENTIDA D	
R50	Mala selección del postor (Postor ganador de la buena pro)	Prioridad Moderada		X		Responsabilidad de la ENTIDAD, debiendo corregirse lo actuado si el caso lo permite, o siendo pasible de sanción.	ENTIDA D	
R51	No publicar el proceso en el SEACE.	Baja Prioridad		X		Responsabilidad de la ENTIDAD, debiendo corregirse lo actuado si el caso lo permite, o siendo pasible de sanción.	ENTIDA D	
R52	No firma del contrato por parte del POSTOR ganador de la buena pro que se hará cargo de SUPERVISAR LA OBRA	Alta Prioridad		X		Responsabilidad del POSTOR ganador, siendo pasible de sanción.	ENTIDA D	
R53	No firma del contrato por parte del POSTOR ganador de la buena pro que se hará cargo de la ejecución de la Obra-contratista de obra	Alta Prioridad		X		Responsabilidad del POSTOR ganador, siendo pasible de sanción.	ENTIDA D	
R54	Demora en la iniciación del contrato de obra, por falta de SUPERVISOR DE LA OBRA.	Alta Prioridad		X		La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra. No resulta aplicable el resarcimiento de daños y perjuicios, y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo. Art. 152 del RLCE.	ENTIDA D	CONT RATIS TA DE OBRA
R55	Demora en la iniciación del contrato de obra, por falta de CONTRATISTA DE OBRA.	Alta Prioridad		X		Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo pasible de sanción.	ENTIDA D	CONT RATIS TA DE OBRA
R56	No pago oportuno, por parte del CONTRATISTA DE OBRA, a los trabajadores y personal a su cargo en relación con salarios, prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho.	Prioridad Moderada			X	Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo pasible de sanción.		CONT RATIS TA DE OBRA
R57	Paros ocasionados por los trabajadores y personal del CONTRATISTA DE OBRA por la no cancelación oportuna de salarios y prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho.	Alta Prioridad			X	Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo pasible de sanción.		CONT RATIS TA DE OBRA
R58	Entrega o suministro tardíos de materiales, ocasionado por la lejanía del proveedor.	Prioridad Moderada	X			Personal encargado de logística del CONTRATISTA DE OBRA, deberá solicitar con anticipación al proveedor, tener otros proveedores disponibles como alternativa.		CONT RATIS TA DE OBRA



CONSORCIO EL MILAGRO
Miguel A. Centeno Atiaga
REPRESENTANTE COMÚN
UNIÓN DE CONTRATISTAS



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

R59	No pago oportuno, por parte del CONTRATISTA DE OBRA a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, contratos, etc.	Prioridad Moderada				X	Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo pasible de sanción.		CONTRATISTA DE OBRA
R60	No pago oportuno, por parte de la ENTIDAD al CONTRATISTA DE OBRA por los servicios prestados en la ejecución de la obra.	Prioridad Moderada		X			Responsabilidad de la ENTIDAD, siendo pasible de sanción.	ENTIDAD	
R61	Daños a terceros por responsabilidad civil, por parte del CONTRATISTA DE LA OBRA.	Prioridad Moderada		X			Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo pasible de sanción. La obra debe contar con Pólizas CAR y Cartas Fianzas		CONTRATISTA DE OBRA
R62	Problemas presentados entre socios y/o consorciados de las empresas y/o firmas que conforman el CONTRATISTA DE OBRA. Y ocasionen cualquier tipo de problemática durante los avances en la ejecución de la obra.	Prioridad Moderada				X	Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo pasible de sanción.		CONTRATISTA DE OBRA
R63	Fluctuación en Índices Unificados de la construcción, Índice de precios al consumidor y tasas de cambio.	Prioridad Moderada			X		Responsabilidad del CONTRATISTA. La aplicación de fórmulas de reajuste en la ejecución del contrato de obra tiene por objeto permitir al contratista actualizar el valor de los elementos que intervienen en la ejecución de una obra.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
R64	Insolvencia del CONTRATISTA DE LA OBRA	Alta Prioridad				X	Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo pasible de sanción.		CONTRATISTA DE OBRA
R65	Insolvencia del SUPERVISOR DE LA OBRA	Alta Prioridad				X	Responsabilidad del SUPERVISOR DE OBRA, siendo pasible de sanción.	ENTIDAD	
R66	Posible desequilibrio financiero del contrato de obra por movilización y empleo de maquinarias y equipos de trabajo, para atención de emergencias menores que requieren ser atendidas por el contrato.	Prioridad Moderada				X	Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo pasible de sanción.		CONTRATISTA DE OBRA

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de SIETE (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



CONSORCIO EL MILAGRO
Miguel A. Ccente Allaga
REPRESENTANTE LEGAL
DNI N° 40428460



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	PENALIDADES	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
3	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad como: casco, zapatos de seguridad, lentes y guantes	(1/2000) x monto del contrato por cada día.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
4	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o inspector	(1/2000) x monto del contrato por cada material no autorizado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
5	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la Fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas de iniciado la obra.	(1/2000) del monto del contrato.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
6	PRUEBAS y ENSAYOS Cuando el Contratista no realiza las pruebas y ensayos solicitados por el supervisor o inspector para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	(1/2000) del monto del contrato, por cada incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
7	EQUIPOS DECLARADOS PARA LA FIRMA DE CONTRATO Cuando el contratista no presente los equipos declarados para la firma de contrato o ejecute con equipos que no cumplen las características mínimas establecidas en el requerimiento.	(1/2000) x monto del contrato por cada equipo ausente.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.



CONSORCIO EL MILAGRO
Miguel A. Ccente Aliaga
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONSORCIO



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

8	INCUMPLIMIENTO A LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES Cuando el contratista de manera injustificada no presenta la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta correspondiente de forma final de manera completa.	(1/2000) monto contrato. x del	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
9	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIÓN CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, exigidos en el expediente técnico. Con dos días de anticipación, la entidad notifica la fecha de la reunión indicando los especialistas que deben participar, la hora y la forma (virtual o presencial); de ser presencial debe indicarse el lugar de la reunión. Y se deberá indicar el listado de especialistas	(1/2000) x monto, por cada especialista ausente.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
10	VALORIZACIONES Cuando el contratista no presenta al Supervisor la valorización mensual dentro de los dos (02) días calendarios a partir del primer día hábil de cada mes siguiente.	(1/2000) x monto del contrato por cada día de retraso injustificado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CONSORCIO EL MILAGRO
 Miguel A. Ccente Allaga
 REPRESENTANTE CONJUNTO
 DNI N° 40428480



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad





CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Tramite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** oasa@regionjunin.com.pe.

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** Jr. Santa Rosa N° 488, distrito de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín
- **Correo Electrónico:** centerwinners@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los seis (06) días de mes de febrero de 2025.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO EL MILAGRO
Miguel A. Ccente Aliaga
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 40426460

CONSORCIO EL MILAGRO
Sr. Miguel Ángel Ccente Aliaga
Representante Legal Común
"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 07 FEB 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL